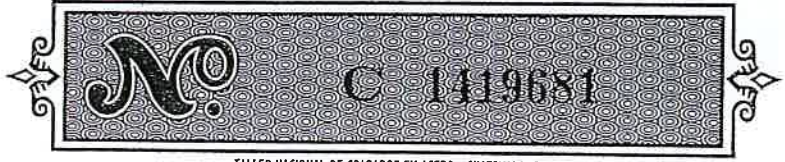




José Rodrigo Meneses Carazo
Abogado y Notario

1/4
Es 1 Hojas
De 6 Hojas



247

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO
No. 449724
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 NÚMERO SESENTA Y OCHO (68). CONTRATO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE

2 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DEVOLUCIÓN DE PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y

3 FINIQUITO. En la ciudad de Guatemala, el nueve del mes de febrero del año dos mil veintitrés,

4 ANTE MI: JOSÉ RODRIGO MENESES CARAZO, Notario, comparecen: A) ELÍAS RICARDO

5 COHEN TAMAYO, quien es de cincuenta y un años de edad, casado, colombiano, Ingeniero de

6 Producción, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento

7 Personal de Identificación -DPI- de extranjero domiciliado con Código Único de Identificación -

8 CUI- número cuatro mil veintidós, noventa y ocho mil ochocientos dos, cero ciento uno (4022

9 98802 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de

10 Guatemala, y actúa en su calidad de Gerente de División de Servicios Corporativos y

11 Representante Legal de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD

12 ANÓNIMA, lo que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el

13 doce de febrero de dos mil veinte, por la Notaria Andrea Duarte Ferrigno, inscrito en el Registro

14 Mercantil General de la República bajo el número quinientos ochenta y cinco mil quinientos

15 ochenta y ocho (585588), folio quinientos noventa y dos (592), del libro setecientos treinta y seis

16 (736) de Auxiliares de Comercio, y está facultado para otorgar este instrumento por el Consejo de

17 Administración de su representada en la sesión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil

18 veinte; a la entidad BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA en el

19 transcurso de este instrumento se le podrá denominar como el "Fiduciario" ; B) RAMÓN ANIBAL

20 ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero

21 electricista, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-

22 , con Código Único de Identificación -CUI-. número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro,

23 cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional

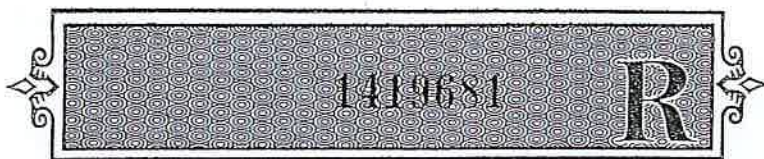
24 de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO

25 NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito

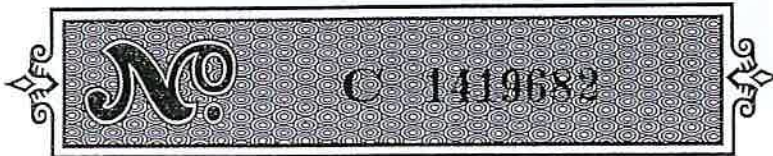


Michelle Eugenia Peteta Mazariegos
Licda. Michelle Eugenia
Peteta Mazariegos
ABOGADA Y NOTARIA

José Rodrigo Meneses Carazo
José Rodrigo Meneses Carazo
Abogado y Notario



con: a) Certificación de la Resolución número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el veintidós (2) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; entidad a la cual en el transcurso de este instrumento se le podrá denominar como el "INDE", o el "Fideicomitente"; C) **PAULO CESAR PARRA BENAVIDES** de cuarenta y siete años, casado, de nacionalidad colombiana, ingeniero electrónico, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica Documento Personal de Identificación -DPI- de extranjero domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos noventa y siete, cuarenta mil quinientos diecinueve cero ciento uno (3897 40519 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de las entidades: i) **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por la Notaria Evelyn Carolina Mejía Echarres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y dos (682762), folio doce (12), del libro



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 449725

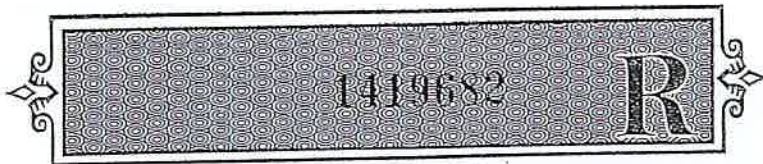
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 ochocientos once (811), de auxiliares de comercio; entidad a la cual en el transcurso de este
 2 instrumento se le podrá denominar como "DEOCSA". ii) **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE**
 3 **ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con acta notarial de su nombramiento,
 4 autorizada en esta ciudad el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por la Notaria Evelyn
 5 Carolina Mejía Echarres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República
 6 bajo número seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta (682840), folio treinta y seis
 7 (36), del libro ochocientos once (811), de auxiliares de comercio, entidad a la cual en el transcurso
 8 de este instrumento se le podrá denominar como "DEORSA". A las entidades DEOCSA y DEORSA
 9 en el transcurso de este instrumento se les podrá denominar individualmente como la "Fideicomisaria"
 10 y conjuntamente como las "Fidelcomisarias". En el transcurso del presente instrumento público, y
 11 salvo que se defina expresamente, cualquier término en mayúsculas o con inicial mayúscula,
 12 tendrá el significado que se ha establecido y definido en el Fideicomiso de Administración INDE-
 13 OBRAS RURALES DE OCCIDENTE Y ORIENTE (tal como este término se define más adelante).
 14 Yo, el Notario, **DOY FE:** (i) que he tenido a la vista los Documentos Personales de Identificación
 15 relacionados y aquéllos con los que se acreditan las representaciones que se ejercitan, las que
 16 son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para este acto; y, (ii) que los comparecientes,
 17 asegurándome ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarse en el libre
 18 ejercicio de sus derechos civiles, manifiestan que celebran **CONTRATO DE TERMINACION DE**
 19 **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DEVOLUCIÓN DE PATRIMONIO**
 20 **FIDEICOMETIDO Y FINIQUITO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN,**
 21 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan los
 22 comparecientes, en la calidad con que actúan que: i) sus representadas constituyeron mediante
 23 la escritura pública número cincuenta y cuatro (54) autorizada en la ciudad de Guatemala el
 24 cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y nueve por el Notario Rafael Briz Méndez, un
 25 contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración INDE-OBRAS RURALES

Michelle Eugenia Peteta Mazariegos
 Licda. Michelle Eugenia
 Peteta Mazariegos
 ABOGADA Y NOTARIA

José Rodrigo Meneses Carazo
 José Rodrigo Meneses Carazo
 Abogado y Notario



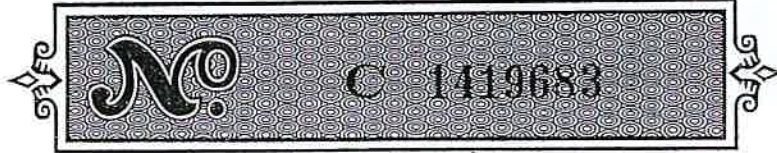
DE OCCIDENTE Y ORIENTE" (en adelante junto con sus modificaciones y/o ampliaciones y/o aclaraciones "Fideicomiso de Administración INDE"); ii) el Fideicomiso de Administración INDE fue ampliado y/o modificado mediante los siguientes instrumentos públicos: ii.i) escritura pública número ochenta y cinco (85) autorizada en esta ciudad el día dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Priscilla Dávila Figueroa; ii.ii) escritura pública número treinta y uno (31) autorizada en esta ciudad el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro por el Notario Rafael Briz Méndez; ii.iii) escritura pública número cuarenta (40) autorizada en esta ciudad el día seis de agosto de dos mil cuatro por el Notario Rafael Briz Méndez; ii.iv) escritura pública número veinticinco (25) autorizada en esta ciudad el día seis de septiembre de dos mil cuatro por la Notaria Claudia Lucía Pereira Rivera; ii.v) escritura pública número cuarenta y dos (42) autorizada en esta ciudad el día siete de octubre de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lucía Umaña Martínez; ii.vi) escritura pública número cincuenta y seis (56) autorizada en esta ciudad el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro por el Notario Rafael Briz Méndez; ii.vii) escritura pública número diez (10) autorizada en la ciudad de Guatemala el día diecisiete de enero de dos mil cinco por el Notario Rafael Briz Méndez; ii.viii) escritura pública número veintiuno (21) autorizada en esta ciudad el día dos de mayo de dos mil ocho por el Notario Rafael Briz Méndez; ii.ix) escritura pública número trece (13) autorizada en esta ciudad el día quince de enero de dos mil once por el Notario Rafael Briz Méndez; iii) Que de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración INDE el plazo venció desde el catorce de julio de dos mil quince, siendo esto una causal para dar por terminado dicho fideicomiso; iv) Manifiesta el Fideicomitente que Derivado de ciertas diferencias respecto a la gestión del Fiduciario y del Fideicomiso de Administración, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Banco Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima presentó demanda arbitral en contra del Instituto Nacional de Electrificación, la cual, con fecha diez de enero de dos mil diecinueve fue contestada por el INDE en sentido negativo y reconviniendo la misma. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, el Tribunal



José Rodrigo Meneses Carazo
Abogado y Notario

Es 3 Hojas.
De 6 Hojas

3/4



249

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 449726

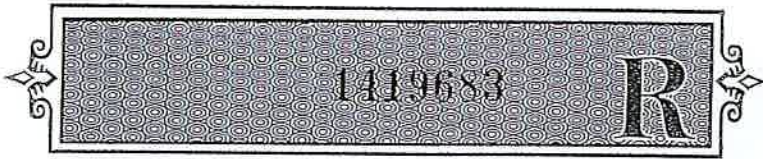
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 Arbitral de Equidad, dentro del expediente número cero cuatro guion once guion dos mil
 2 dieciocho, administrado por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria
 3 de Guatemala, (CRECIG), notificó su laudo arbitral de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte,
 4 el cual declaró parcialmente con lugar la demanda planteada por Banco Agromercantil de
 5 Guatemala, Sociedad Anónima y parcialmente con lugar la reconvencción planteada por el
 6 Instituto Nacional de Electrificación; v) en virtud de estar de acuerdo el Banco y el INDE, con el
 7 laudo arbitral relacionado en el inciso anterior, se procedió de la siguiente manera: a) del
 8 veintiocho de mayo al tres de junio de dos mil veinte, se procedió a ejecutar el laudo arbitral; b)
 9 el dos de junio de dos mil veinte, El Banco Agromercantil de Guatemala Sociedad Anónima,
 10 convocó a las partes del Fideicomiso para la rendición de cuentas; c) el nueve de junio de dos
 11 mil veinte, el fideicomitente y los fideicomisarios se presentaron en las oficinas del Banco
 12 Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima, con el objeto de iniciar el proceso de rendición
 13 de cuentas; d) del nueve de junio al dos de septiembre de dos mil veinte, el Fideicomitente solicitó
 14 al Banco fiduciario, información financiera y contable relacionada con el fideicomiso; e) el trece
 15 de agosto de dos mil veinte, el Banco Agromercantil de Guatemala Sociedad Anónima, convocó
 16 a las partes del Fideicomiso para la firma de finiquitos; f) el dos de septiembre de dos mil veinte
 17 se llevó a cabo reunión de aprobación de cuentas del fideicomiso; g) el tres de septiembre de
 18 dos mil veinte, El Banco Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima, en su calidad de
 19 fiduciario devolvió el patrimonio fideicometido al fideicomitente; h) con fecha cuatro de septiembre
 20 de dos mil veinte, se levantó el acta notarial en la que el Fideicomitente hizo constar que recibió
 21 el patrimonio fideicometido de parte del banco fiduciario. **SEGUNDA: DE LOS FINES DEL**
 22 **FIDEICOMISO Y DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** Continúan manifestando, el
 23 Fideicomitente que conforme los términos del Fideicomiso de Administración INDE, el mismo se
 24 constituyó con el fin de introducir energía eléctrica rural en las áreas que se especifican en el
 25 Contrato de Compraventa de Acciones, y en el Contrato de Construcción de Obra de Transmisión

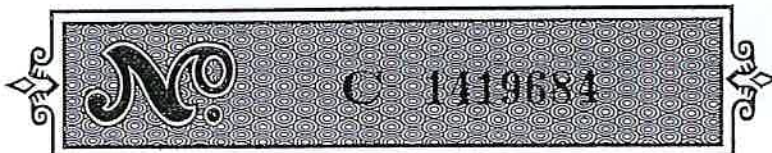


Michelle Eugenia Beteta Mazariegos
Licda. Michelle Eugenia
Beteta Mazariegos
ABOGADA Y NOTARIA

José Rodrigo Meneses Carazo
José Rodrigo Meneses Carazo
Abogado y Notario



de Energía Eléctrica y en el Plan de Electrificación Rural (tal y como dichos contratos se definieron en el Fideicomiso de Administración INDE), en las dos mil seiscientos treinta y tres comunidades especificadas en el documento denominado Proyecto de Electrificación Rural INDE y mediante el desarrollo eléctrico definido en el Plan de Electrificación Rural (PER), con el propósito de alcanzar doscientos ochenta mil seiscientos veintinueve nuevos usuarios y que a la presente fecha de conformidad con el Fideicomiso de Administración INDE y sus modificaciones, los bienes transmitidos al Fiduciario y que al día tres de septiembre de dos mil veinte, constituyan el patrimonio Fideicometido, en la Cuenta Principal del Fideicomiso de Administración INDE constituida en Dólares de los Estados Unidos de América en el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima e identificada con el número dieciocho guion cinco millones ochocientos seis mil quinientos cuatro guion seis (18-5806504-6), denominada "Fideicomiso de Administración INDE-OBRAS RURALES DE OCCIDENTE Y ORIENTE--", suman la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$33,777,367.03). **TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.** En las calidades con que actúan, manifiestan los comparecientes que, en virtud de lo relacionado en la cláusula primera de este instrumento y debido a que se han cumplido con las obligaciones contraídas y ha vencido el plazo por el cual se constituyó el Fideicomiso de Administración INDE, por convenio expreso de las partes, por este acto extinguen y liquidan totalmente el Fideicomiso de Administración INDE y en consecuencia, proceden a la liquidación total del mismo. **CUARTA: DE LA DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** La entidad BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal y en su calidad de Fiduciario del fideicomiso denominado Fideicomiso de Administración INDE, tal como consta en el acta notarial de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte autorizada en esta ciudad, por la Notaria Dulce María Oscar Barrios, entregó el patrimonio



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 449727

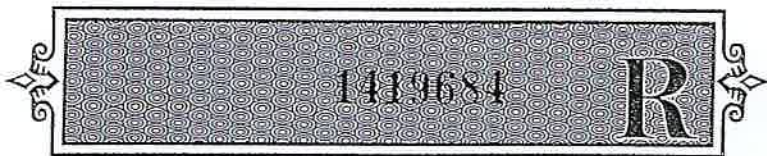
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 **fideicometido.** Debido a la aprobación de las cuentas de parte del Fideicomitente y los
 2 Fideicomisarios a favor del Fiduciario, con fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, el
 3 Fiduciario, gestionó ante el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima, realizar las siguientes
 4 operaciones a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real ("LBTR"), para realizar
 5 el acreditamiento de fondos en el Banco de Guatemala de la siguiente forma: a) Debitar de la
 6 cuenta monetaria en dólares de los Estados Unidos de América, número dieciocho guion cinco
 7 millones ochocientos seis mil quinientos cuatro guion seis (18-5806504-6) a nombre de
 8 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INDE OBRAS RURALES DE OCCIDENTE Y ORIENTE,
 9 la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL
 10 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 11 CON TRES CENTAVOS (US\$33,777,367.03); b) Acreditar a la cuenta del Banco de Guatemala:
 12 GT noventa y seis, BAGU, cero doscientos uno, cero cero cero cero, cero cero cero cero, cero
 13 novecientos setenta y uno, cero cero noventa y seis (GT96 BAGU 0201 0000 0000 0971 0096)
 14 Operaciones en moneda extranjera OPEREX, para crédito final a la cuenta GT treinta y uno,
 15 BAGU, cero ciento uno, cero cero cero cero, cero cero cero cero, cero ciento treinta, un mil
 16 setecientos cuarenta y seis (GT31 BAGU 0101 0000 0000 0130 1746) INDE CUENTA
 17 ESPECIAL, la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE
 18 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 19 CON TRES CENTAVOS (US\$33,777,367.03). QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LA
 20 **DEVOLUCIÓN:** Manifiesta el ingeniero RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO en la calidad con que
 21 actúa, que a través del acta notarial de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, autorizada
 22 en esta ciudad, por la Notaría Dulce María Oscar Barrios, se dejó constancia de la declaración
 23 realizada por el entonces Gerente General Interino del Instituto Nacional de Electrificación, quien
 24 manifestó haber confirmado vía electrónica la recepción del monto indicado en la cláusula
 25 anterior con fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, por lo que declara que tiene por

Michelle Eugenia Peteta Mazariégoz
 Licda. Michelle Eugenia
 Peteta Mazariégoz
 ABOGADA Y NOTARIA

José Rodrigo Meneses Carazo
 José Rodrigo Meneses Carazo
 Abogado y Notario



recibidos a entera satisfacción de su representada la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$33,777,367.03), en

consecuencia se tiene por devuelto el patrimonio fideicometido. **SEXTA: TERMINACIÓN Y FINIQUITO.** Manifiestan los comparecientes, en la calidad con que cada uno actúa que,

habiéndose cumplido las obligaciones y el plazo establecidos en Fideicomiso de Administración INDE y en consecuencia, los fines del Fideicomiso de Administración INDE, y tal como consta

en el acta notarial de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte autorizada en esta ciudad por la Notaría Dulce María Oscar Barrios, las partes se hicieron entrega de los siguientes finiquitos:

de forma recíproca entre el Fiduciario y el Fideicomitente; y de forma recíproca entre el Fiduciario, con Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, y Distribuidora de Electricidad

de Occidente, Sociedad Anónima; los finiquitos constan documentos independientes a la referida acta notarial. En virtud de la devolución total del Patrimonio Fideicometido del fideicomiso

relacionando, y de acuerdo con la liquidación presentada por el Fiduciario y aceptada por el Fideicomitente, los otorgantes, en las calidades con que actúan, dan por terminado el contrato

del Fideicomiso de Administración INDE relacionado en la cláusula primera del presente instrumento público. En tal virtud, el Ingeniero RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO, en

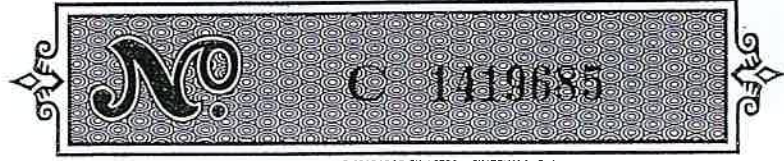
representación del Fideicomitente, la entidad INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, el señor PAULO CESAR PARRA BENAVIDES en representación de las Fideicomisarias,

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA declaran que por

el presente acto otorgan a favor de Banco Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima el más amplio, total y eficaz finiquito, bajo pacto solemne de no pedir ni pretender en la vía civil,

penal o administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole, y obligándose por este acto a no iniciar proceso judicial ni extrajudicial proveniente del contrato de Fideicomiso de

José Rodrigo Meneses Carazo
Abogado y Notario



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 449728

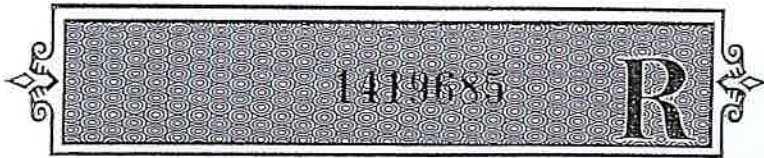
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 Administración INDE ya referido e identificado con anterioridad. En virtud de lo anterior,
 2 manifiestan cada uno de los comparecientes, en las calidades con que actúan, que no tienen ni
 3 se reservan ningún reclamo, derecho, acción o pretensión, de la naturaleza que fuere, en contra
 4 de Banco Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima; por su parte, manifiesta el BANCO
 5 AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante
 6 legal, que no tiene reclamaciones pendientes derivadas del Fideicomiso de Administración INDE
 7 identificado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que por el presente acto otorga a
 8 las entidades INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, DISTRIBUIDORA DE
 9 ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA y DISTRIBUIDORA DE
 10 ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA el más amplio, total y eficaz finiquito,
 11 bajo pacto solemne de no pedir ni pretender en la vía civil, penal o administrativa, judicial,
 12 extrajudicial o de cualquier otra índole, y obligándose por este acto a no iniciar proceso judicial
 13 ni extrajudicial proveniente del contrato de Fideicomiso de Administración INDE ya referido e
 14 identificado con anterioridad. Por lo que no tiene ni se reserva ningún reclamo, derecho, acción
 15 o pretensión, de la naturaleza que fuere, en contra de las entidades INSTITUTO NACIONAL DE
 16 ELECTRIFICACIÓN, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD
 17 ANÓNIMA y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 18 relacionados directa o indirectamente con el contrato de Fideicomiso de Administración INDE
 19 que por el presente acto se termina, ni por cualquier situación derivada, atinente, consecuente o
 20 conexas al mismo. SÉPTIMA: OBLIGACIÓN ADICIONAL. Los otorgantes, en las calidades con
 21 que actúan, se obligan expresamente a otorgar inmediatamente de ser requeridos, cualesquiera
 22 escrituras públicas de ampliación, aclaración, modificación o rectificación del presente
 23 documento que sean necesarias para la correcta y clara aplicación e interpretación de este
 24 contrato y sus fines, según los términos aquí consignados, así como para su inscripción en las
 25 dependencias y registros públicos que corresponda, y especialmente para obtener la cancelación

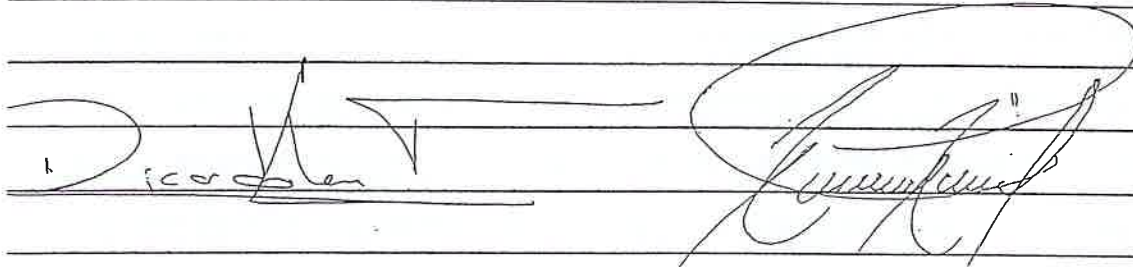


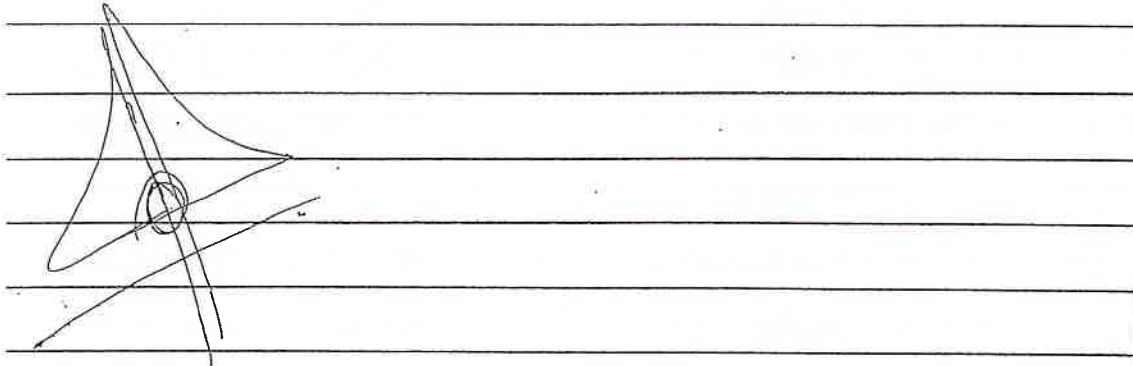
Michelle Eugenia Mazariegos
 Licda. Michelle Eugenia
 Mazariegos
 ABOGADA Y NOTARIA

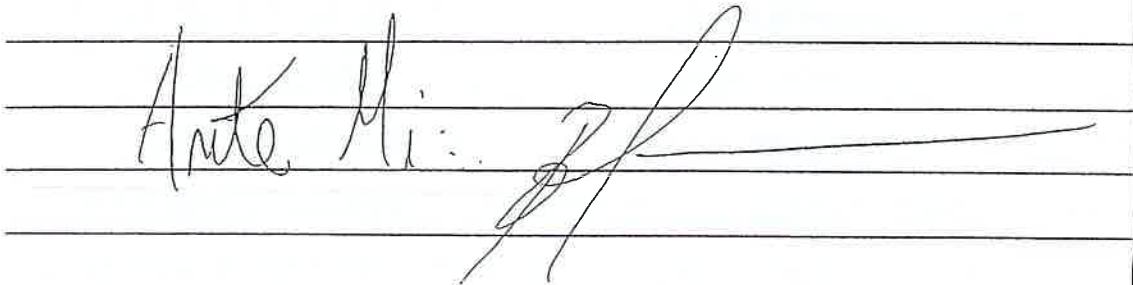
José Rodrigo Meneses Carazo
 Abogado y Notario



del Fideicomiso de Administración INDE -Obras Rurales de Occidente y Oriente en la
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). **OCTAVA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los
comparecientes, en las calidades con que actúan, manifiestan expresamente su entera
conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes. Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo
lo expuesto; b) Que tuve a la vista la documentación relacionada en el presente instrumento
público, especialmente los testimonios de las escrituras públicas descritas y relacionadas en la
cláusula primera de este instrumento público; y, c) que leí íntegramente el contenido de esta
escritura a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos
legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Infrascrito Notario. Testado: (2). *Quítase.*

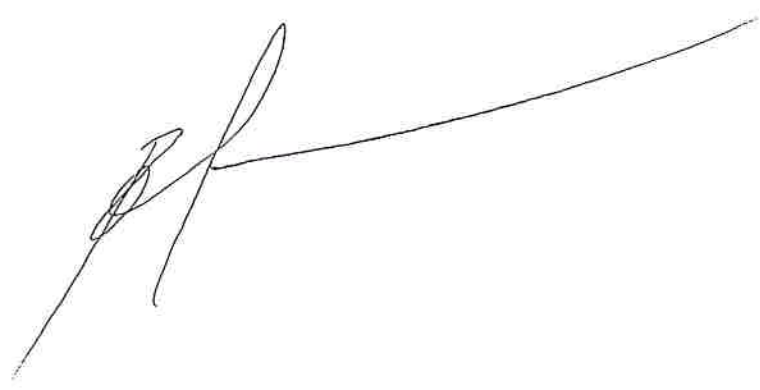




Ante M. 

Es 6 Hojas
De 6 Hojas

ES TESTIMONIO, de la escritura pública número **SESENTA Y OCHO (68)**, autorizada por mí en esta ciudad el **nueve de febrero de dos mil veintitrés** que, para entregar al **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, extendiendo en **seis** hojas, siendo las **cinco** primeras en papel especial de fotocopia más la presente en papel bond, las que numero, sello y firmo. Guatemala, **trece de febrero de dos mil veintitrés**.



José Rodrigo Meneses Carazo
Abogado y Notario



Licda. Michelle Eugenia
Peteta Mazariegos
ABOGADA Y NOTARIA

100



100

AUTÉNTICA

En la ciudad de Guatemala, el día dos de marzo de dos mil veintitrés, como Notaria Doy fe que las seis hojas de fotocopias que anteceden, impresas la primera a la quinta impresas en ambos lados y la sexta impresa de un solo lado son **AUTÉNTICAS** por haber sido tomadas directamente de su original, en mi presencia, el día de hoy, las cuales reproducen: Primer Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y ocho, autorizada por el Notario José Rodrigo Meneses Carazo, con fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, el cual contiene Contrato de Terminación de Contrato de Fideicomiso de Administración, Devolución de Patrimonio Fideicometido y Finiquito de Contrato de Fideicomiso de Administración, suscrito entre el Ingeniero Ramón Anibal Romero Soto, en calidad de Gerente General y Representante Legal del INDE y por Paulo Cesar Para Benavides Gerente General y Representante Legal de las entidades, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. En fe de lo cual numero, firmo y sello cada una de las hojas de fotocopias y la presente Acta de Legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ



Licda. Michelle Eugenia
Peteta Mazariegos
ABOGADA Y NOTARIA

